

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado, en cada Departamento el Poder Ejecutivo está a cargo y se administra por un Prefecto designado por el Presidente de la República.

Que mediante Ley N° 3090 de 6 de julio de 2005, se interpreta el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado estableciéndose que la designación presidencial de los Prefectos de Departamento se realizará precedida de un proceso de selección por voto universal.

Que el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 28666 de 5 de abril de 2006, establece que en caso de Ausencia temporal del Prefecto, el Secretario General asumirá el cargo por un máximo de noventa (90) días de manera interina.

Que el Decreto Supremo N° 29468 de 5 de marzo de 2008, establece que en caso de Ausencia Definitiva del Prefecto de Departamento, el Presidente de la República designará un Prefecto de Departamento Interino hasta la posesión del Prefecto seleccionado que concluirá el mandato constitucional de su antecesor.

Que el Prefecto seleccionado del Departamento de Chuquisaca, David Sánchez Heredia, presentó su renuncia en fecha 17 de diciembre, iniciando un periodo de ausencia temporal hasta el momento en que la renuncia sea aceptada por el Presidente de la República, momento en que se dará la ausencia definitiva.

Que a fin de dar continuidad a las competencias técnico ? administrativas que cumple la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, se hace necesario designar un Prefecto Interino de transición hasta la posesión del Prefecto seleccionado.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Se designa al ciudadano **ARIEL IRIARTE GASTELÚ** como **PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, hasta la posesión del Prefecto seleccionado y designado por el Presidente de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.